



## Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

**Información sobre:** Defensores de derechos humanos con albinismo y los defensores de derechos humanos que trabajan para promover y proteger los derechos de las personas con albinismo.

**Organismo solicitante:** Experta Independiente sobre el Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Albinismo

**Fecha de envío:** noviembre 2022



César Marcel Córdova Valverde  
**Defensor del Pueblo de Ecuador, encargado**

Miguel Ángel Chimborazo Gaon  
**Secretario General Misional**

Diego Francisco Almeida Valencia  
**Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación**

**Revisión**

Walter Sandro Soriano Yépez  
**Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública**

María Eugenia Pinos Silva  
**Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza**

**Elaboración**

Carolina Calderón Meneses  
Cintya Pamela Jaramillo Amores  
Paola Espinosa Izquierdo

Av. 12 de octubre y Pasaje Nicolás Jiménez  
Quito, Ecuador.  
Telf.: +593 2 330 1112  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)

## **Introducción**

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información emitida por la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos por parte de las personas con albinismo, Sra. Muluka-Anne Miti\_Drummond, quien centrará su informe temático para el 52° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2023.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza al correo [maria.pinos@dpe.gob.ec](mailto:maria.pinos@dpe.gob.ec).

A continuación, se procede a dar contestación al requerimiento de manera parcial, debido a que esta Institución no cuenta con información adicional sobre el tema.

### **1. ¿Conoce a algún grupo o individuo que trabaje para promover los derechos de las personas con albinismo en su país?**

No contamos con información.

### **2. ¿Existen leyes/políticas que apoyen el trabajo de los defensores de los derechos humanos y, en caso afirmativo, ¿cómo se han aplicado? ¿Se aplican de manera que se tengan en cuenta las necesidades de grupos específicos, es decir, de los defensores de los derechos humanos con discapacidad?**

El artículo 215 de la Constitución de la República de Ecuador señala que la Defensoría del Pueblo de Ecuador, tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de las personas que habitan en el Ecuador. En este sentido, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (LODPE, 2019) detalla las atribuciones y competencias que tiene la Defensoría del Pueblo, que entre otras es la defensa, de oficio o a petición de parte, del conjunto de derechos humanos y de la naturaleza reconocida en la Constitución, de manera

particular, de las personas y colectivas que ejercen el derecho de promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y de la naturaleza.

El artículo 23 de la LODPE establece que las personas defensoras o defensores de derechos humanos y de la naturaleza son personas o colectivos que ejercen el derecho de promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y de la naturaleza. Esto incluye tanto a las actividades profesionales como a las luchas personales y colectivas.

La misma ley orgánica establece que, la Defensoría del Pueblo debe velar porque el Estado cumpla con las obligaciones para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza. En este sentido, las obligaciones que se reconocen son:

- a) Garantizar las condiciones para que las personas defensoras de derechos humanos realicen sus actividades libremente;
- b) No impedir sus actividades y resolver los obstáculos existentes a su labor;
- c) Evitar actos destinados a desincentivar o criminalizar su trabajo;
- d) Protegerlas si están en riesgo; y,
- e) Investigar, esclarecer, procesar y sancionar los delitos realizados en su contra, así como garantizar la reparación integral con absoluta independencia e imparcialidad (artículo 24).

En cumplimiento a sus atribuciones y competencias la Defensoría del Pueblo expidió la Resolución No. 077-DPE-CGAJ-2019, con “La normativa para la Promoción y Protección de los Derechos de las personas Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza” cuyo objeto es establecer las acciones para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, con aplicación de los estándares internacionales y las recomendaciones efectuadas sobre la materia (artículo 2).

Dicha resolución reconoce, las acciones u omisiones que limitan la labor o vulneran los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza de manera individual o colectiva (artículo 5), y son:

- a) Amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso, persecución, estigmatización,

señalamiento público y deslegitimación de actuaciones.

- b) Agresiones físicas.
- c) Ataques contra sus medios de vida.
- d) Procesos de criminalización, uso abusivo e indebido del derecho penal.
- e) Irrespeto de garantías judiciales y desprotección judicial.
- f) Detenciones arbitrarias; torturas; tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- g) Desaparición.
- h) Violación del derecho a la vida e integridad personal.
- i) Restricciones a la libertad de expresión, información, asociación o funcionamiento de las organizaciones.
- j) Cualquier tipo de restricciones que limiten la labor de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

Es importante recalcar que estas acciones u omisiones pueden ser ocasionadas de manera personal y/o a familiares o personas cercanas de los/as defensores/as de derechos humanos y la naturaleza, como es el caso de las personas con albinismo y con discapacidades.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador a través de la Dirección de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, forma parte de la mesa interinstitucional integrada por la Secretaría de Derechos Humanos, Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y la Defensoría Pública, con el fin de construir una Política Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza. La mesa interinstitucional actualmente se encuentra liderada por la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos.

La mesa interinstitucional en referencia, se ha reunido con la finalidad de revisar, analizar, modificar y establecer estrategias adecuadas para el diseño e implementación de la política. En una primera fase se elaboró el instrumento denominado: Documento teórico

conceptual para la construcción de la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.

Actualmente la Dirección de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo y, en acuerdo con la Secretaría de Derechos Humanos, ha elaborado una metodología para iniciar el levantamiento de información primaria con un enfoque cualitativo a través de la realización de entrevistas en profundidad, encuestas y puntos focales a personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza a nivel nacional, para elaborar un diagnóstico de la situación de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, documento que será fundamental para el diseño e implementación de la política integral.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que el Consejo de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza se creará como un mecanismo de participación activa y efectiva, a fin de reconocer a la sociedad civil en la observación y articulación de estrategias de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza (artículo 25).

A través de la Resolución No. 057-DPE-CGAJ-2020 del 30 de diciembre de 2020 se expide el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, así como de los Consejos Consultivos de los Mecanismos de la Defensoría del Pueblo.

Dicha resolución establece que tanto el Consejo Nacional como los Consejos provinciales de defensoras y defensores, son instancias que promueven la articulación y participación activa de la sociedad civil, a través del empoderamiento de sus integrantes como defensores de los derechos humanos y de la naturaleza, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la ley y en este reglamento (artículo 1).

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución No. 057-DPE-CGAJ-2020, el Consejo de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza se encuentra en proceso de renovación.

**3. ¿Cuáles son los principales retos, barreras o restricciones a los que se enfrentan en su trabajo los defensores de los derechos humanos con albinismo y los defensores de los derechos humanos que trabajan por los derechos de las personas con albinismo? Por favor, especifique. ¿Cómo se pueden abordar estos problemas y qué tipo de apoyo necesitan estos defensores de los derechos humanos?**

No contamos con información.

**4. ¿Cuáles son los problemas de seguridad más urgentes que afectan al trabajo de los defensores de los derechos humanos con albinismo y de los defensores de los derechos humanos que trabajan sobre los derechos de las personas con albinismo? Por favor, especifique los problemas de seguridad particulares a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos.**

No contamos con información.

**5. ¿Ha habido alguna respuesta por parte de las autoridades nacionales y locales a los problemas de seguridad que enfrentan los defensores de los derechos humanos con albinismo y los defensores de los derechos humanos que trabajan en los derechos de las personas con albinismo? Si es así, por favor especifique.**

No contamos con información.

**6. ¿Existen buenos ejemplos o prácticas con relación a la protección de los defensores de los derechos humanos?**

No contamos con información.

#### **Referencias:**

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (30 de diciembre de 2020). *Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, así como de los Consejos Consultivos de los*

*Mecanismos de la Defensoría del Pueblo.* Resolución n.º 057-DPE-CGAJ-2020.  
[https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2020/resolucion\\_057.pdf](https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2020/resolucion_057.pdf)

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (12 de septiembre de 2019). *Normas para Promoción y Protección de Defensoras de Derechos Humano.* Resolución n.º 077-DPE-CGAJ-2019.

[https://www.dpe.gob.ec/lotaip/2019/pdfagosto/JURIDICO/a3/Resolucion\\_077\\_DPE\\_CGAJ\\_2019.pdf](https://www.dpe.gob.ec/lotaip/2019/pdfagosto/JURIDICO/a3/Resolucion_077_DPE_CGAJ_2019.pdf)

*Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.* (06 de mayo de 2019). Registro Oficial n.º 481.